

76.777

**COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR  
CORCUSA S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2003**

**COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2003**

**CONTENIDO**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

- 1 - Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2003 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2004
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2003
- 4 - Cálculo de Valores Declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales
- 10 - Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta
- 13 - Validación de la información para la devolución del IVA
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 15 - Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente.
- 17 - Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia respectiva.

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Abreviatura utilizada:**

US\$ - Dólares estadounidenses

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de:

### **COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.**

Guayaquil, Junio 28 del 2005

1. He auditado los estados financieros de Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., por el año terminado el 31 de diciembre del 2003 y, con fecha 13 de junio del 2005, he emitido mi informe que contiene una opinión con salvedades, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el párrafo 3 siguiente.
2. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Tal como se indica en el 3er. Párrafo, transcribo las salvedades a la opinión del Auditor Externo sobre los Estados Financieros:
  - Tal como se indica en los estados financieros, la Compañía ha incurrido en pérdidas netas en sus operaciones durante el presente ejercicio y el año que terminó al 31 de diciembre del 2002, y al 31 de diciembre del 2003 los pasivos circulantes de la Compañía excedían sus activos circulantes en US\$ 704,326.91. Estos factores entre otros, según se explica en las notas 1, 2 y 3, indica que la compañía pudiera no estar en condiciones de continuar sus operaciones como Negocio en Marcha. Los estados financieros no incluyen los ajustes relacionados con la recuperación y clasificación de los montos de los activos, o de los montos y clasificación de los pasivos. Como se indica en la Nota 1 y 2, el castigo del 100% de su cartera y inversiones, generó una pérdida que representa el 100% de los Activos y el 95% de su patrimonio, situación que de mantenerse afectaría la condición de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

4. Excepto por los efectos, si los hubiera, de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 3 precedente no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2003 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
  - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16);
  - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16);
  - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
6. Mi auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



CPA. Pedro Sierra Alvarado  
Auditor Independiente  
Resolución No. 01-G-DIC-0004667  
Reg. Nac. De PCA No. 30.841

SC-RENAE-2-No. 404

COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2003

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: \_\_0991384057001

1.2 Domicilio Tributario: \_\_

Guayaquil - Ecuador

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: \_

JORGE CAÑIZARES CROW CI #\_0908382997

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:

ALFONSO LEÓN GUIM CI # 0921406047

1.5 Actividad Económica:

COMERCIAL

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital	X	
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre	X	
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% <sup>3</sup>	Dividendos Repartidos <sup>4</sup> en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos <sup>5</sup>	Valor de la Retención
JORGE CAÑIZARES CROW	0908382997	ECUATORINA	400.000	100	0	0	0
TOTAL			400.000				

1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

<sup>3</sup> Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

<sup>4</sup> Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

<sup>5</sup> Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

-----  
RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

-----  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

-----  
RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: \_\_\_\_\_

-----  
CLASE DE FIDEICOMISO<sup>6</sup>: \_\_\_\_\_

-----  
OBJETO DE FIDEICOMISO<sup>7</sup>: \_\_\_\_\_

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

<sup>6</sup> Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX

<sup>7</sup> Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
PCALOX	
PINTEROC	
PNATUREX	
PROSA	
PCPGHOLD	

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial):\_\_\_\_\_

NO ESPECIAL

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

-----  
-----  
-----  
-----

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

-----  
-----  
-----

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.



Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004**

ANEXO 2

Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

(Página 1 de 2)

**CUADRO No. 1**  
 Resumen Impositivo del Ejercicio 2003

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (i)	797 ó 798	-1.256.171,55
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	0,00
Impuesto a la Renta (Causado)	818	0,00
Utilidad (pérdida) contable después del Imp.a la Renta y partic.a trabajadores		0,00
Anticipos	819	0,00
Retenciones del Ejercicio	820	0,00
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	0,00
Saldo a favor contribuyente	898	0,00

**CUADRO No. 2**  
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

**CUADRO No. 3**  
 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2003

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
00216577		18-Abr-04	23-Nov-04	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00

**CUADRO No. 4**  
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)  
 Para el año fiscal 2004  
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (g)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)		
Impuesto Causado - Año 2003	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	<b>897</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

**CUADRO No. 5**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)**  
 Para el año fiscal 2004  
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

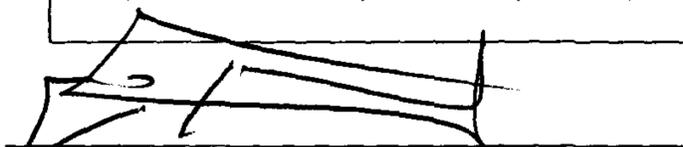
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 5, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2004 como sigue:

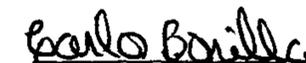
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	18/07/2004	0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	18/09/2004	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003 de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.
- Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

**CUADRO No. 6**  
**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**  
**Para el año fiscal 2003**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)**

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (f)	Valor según declaración (j) {1}	Según Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2002	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	<b>897</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 7**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar**  
**Para el año fiscal 2003**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)**

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 5, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (j) {1}	Según Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
Primer Pago (50% del anticipo)	18/07/2003	0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	18/09/2003	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 8**  
**PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003 (b)**

**Primer Pago:**  
 Fecha de Vencimiento: 18/07/2003  
 Fecha de Pago:  
 Número de Formulario:

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) {1}	Anticipo Pagado (e) {2}	Diferencia {1} - {2}	Anticipo Según Auditor (i) {3}	Anticipo Pagado (e) {4}	Diferencia {3} - {4}
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**INTERESES Y MULTAS (a) & (c):**

Concepto	Valor Pagado (g) {13}	Valor a pagar Según Auditor {14}	Diferencia {14} - {13}
Intereses	0,00	0,00	0,00
Multas	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Segundo Pago:**  
 Fecha de Vencimiento: 18/09/2003  
 Fecha de Pago:  
 Número de Formulario:

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) {7}	Anticipo Pagado (e) {8}	Diferencia {7} - {8}	Anticipo Según Auditor (i) {9}	Anticipo Pagado (e) {10}	Diferencia {9} - {10}
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**INTERESES Y MULTAS (a) & (c):**

Concepto	Valor Pagado (g) {15}	Valor a pagar Según Auditor {16}	Diferencia {16} - {15}
Intereses	0,00	0,00	0,00
Multas	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2003 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2003**

Compensación del impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) {4} + {10} = {11}	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2003 (h) {12}	Remanente {11} - {12}
Total Anticipo Pagado (k)	0,00	0
		0,00

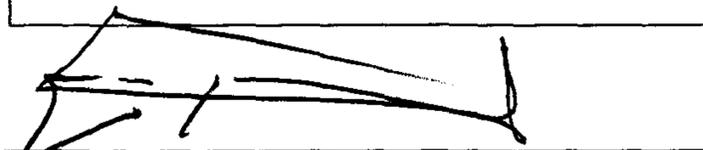
Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 3 de 3)

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2003, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (*Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales*) vigente durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales*) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2003. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2003.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados de los cuadros 6 y 7, valor {2}.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 59 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

  
CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUSA S. A.



**CUADRO No. 9.2**  
**CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA**

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%			Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%			Exportaciones Anuales		
Según Declaraciones IVA (casilleros: 601+ 606 - 607) (1) & (7)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (7)	Diferencias (1)	Según Declaraciones IVA (casillero 606) (m) & (7)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (8)	Diferencias (1)	Según Declaraciones IVA (casilleros: 613 + 616) (1) & (7)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (8)	Diferencias (1)
(1)	(2)	(1) - (2)	(3)	(4)	(3) - (4)	(5)	(6)	(5) - (6)
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**NOTAS GENERALES:**

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe reverter los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para el mes siguiente; es igual a  $((7) - (11) + (12) - (13) - (14))$ , si  $((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) < 0$ .
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a  $((7) - (11) + (12) - (13) - (14))$ , si  $((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) > 0$ .
- Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2003 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2003 (columna 15).
- Para la aplicación de la tarifa del impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe reverter la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
- Corresponde a la suma de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 603), declarados en los casilleros 601, 606 y 607, del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2003. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la suma de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, ni exportaciones de servicios, casillero 516), declarados en el casillero 606 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2003. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la suma de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 613 y 616 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2003. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

  
JORGE CÁRDENAS CROWS  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

  
CARLOS BONILLA TRICO  
RUC No. 0821987177001  
CORCUSA S. A.

**CUADRO No. 10**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX3.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX3.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>126,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

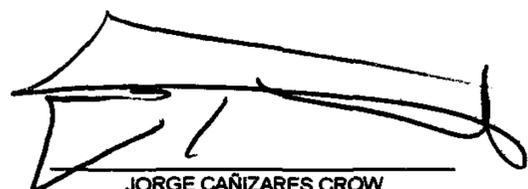
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>126,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.



CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 6  
 (Página 1 de 1)

**CUADRO No. 11**  
**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)**

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	02889680			18-Feb-03	18-Feb-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	03093480			18-Mar-03	17-Mar-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	10679600			18-Abr-03	21-Abr-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	17,00
Abril	03603779			18-May-03	19-May-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	03874990			18-Jun-03	16-Jun-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	04111200			18-Jul-03	16-Jul-03	126,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	04408301			18-Ago-03	18-Ago-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	04763514			18-Sep-03	16-Sep-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	203618287			18-Oct-03	13-Oct-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	05168356			18-Nov-03	17-Nov-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	05530927			18-Dic-03	18-Dic-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	05859118			18-Ene-04	19-Ene-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>						<b>126,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17,00</b>	<b>17,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CANIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0821997177001  
 CORCUSA S. A.

**CUADRO No. 12**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,50	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total según libros</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 13**  
**CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,50	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:

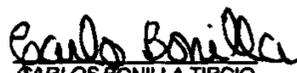
- a.1. Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
- a.2. Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
- a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 (casillero 499), según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CANIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

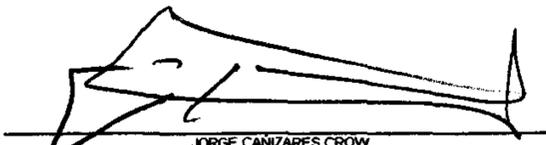
  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.



**NOTAS GENERALES:**

- a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la Resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20-feb-2002.
- b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:
- b.1. Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
  - b.2. Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
  - b.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.
- c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
JORGE CANIZARES CROWS  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

  
CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUSA S. A.

**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)**

Año fiscal 2003

(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración {1}	Diferencia (Ver Nota General) {2} - {1}	Según Auditor {2}	Según Declaración {3}	Diferencia (Ver Nota General) {4} - {3}	Según Auditor {4}
Enero	00635619			18-Feb-03	18-Feb-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	10139146			18-Mar-03	17-Mar-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	10155300			18-Abr-03	21-Abr-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	17,00
Abril	00635618			18-May-03	19-May-03	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	10154672			18-Jun-03	16-Jun-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	00955498			18-Jul-03	16-Jul-03	27,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	01008978			18-Ago-03	18-Ago-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	01102715			18-Sep-03	16-Sep-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	200904019			18-Oct-03	13-Oct-03	12,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	01232579			18-Nov-03	17-Nov-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre <sup>2</sup>	01263091			18-Dic-03	18-Dic-03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	01324835			18-Ene-04	19-Ene-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>						<b>39,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17,00</b>	<b>17,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).

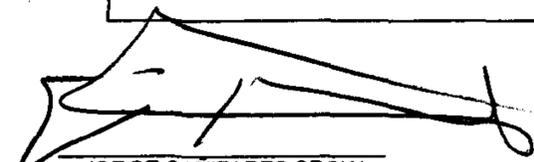
b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*) del Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

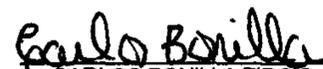
c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CANIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.



Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**  
Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

ANEXO 9  
(Página 2 de 4)

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2003, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CAÑIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

ALFONSO LEÓN GUIM  
RUC No. 0921406047001  
CORCUSA S. A.

**CUADRO No. 17**  
**CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)**

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DECIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.

**INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)**

**Año fiscal 2003**

**(En US Dólares)**

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

**NOTAS GENERALES:**

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2003, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.



CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 7 de 8)

**CUADRO No. 24**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			1.256.171,55
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				1.256.171,55
Porcentaje de deducción Máximo				2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				25.123,43
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				25.123,43
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

**NOTAS GENERALES:**

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

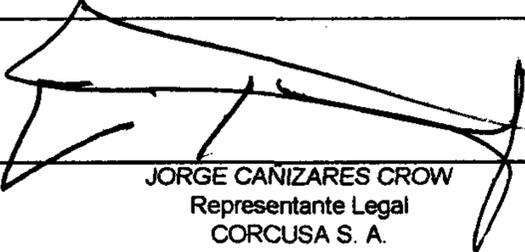
ANEXO 10  
 (Página 8 de 8)

**CUADRO No. 25**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699			0,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

**NOTAS GENERALES:**

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.

**CUADRO No. 26**  
**CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA**  
 Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (b)		Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (b)	
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	0,00	818 - CUADRO No. 18	0,00
(-) Gastos No deducibles / país	806	0,00	806	0,00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	0,00	807	0,00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0,00	808	0,00
<b>Utilidad Líquida del Ejercicio</b>	<b>CUADRO No. 27 - AÑO 2002</b>	<b>0,00</b>	<b>CUADRO No. 27 - AÑO 2003</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 27**  
**CÁLCULO DE REINVERSIÓN**

Concepto	AÑO 2002					AÑO 2003						
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	0,00	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2003	0,00

**CUADRO No. 28**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002**  
 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2002		
			Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	0,00	15%	818	0	0,00
No Reinversión	0,00	25%	817	0	0,00
<b>Total Impuesto Causado</b>	<b>0,00</b>		<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 28 &amp; 30</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 28.1**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003**  
 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2003		
				Casillero de la declaración de Renta del año 2003	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	CUADRO NO. 18	0,00	15%	818	0	0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 18	0,00	25%	817	0	0,00
<b>Total Impuesto Causado</b>		<b>0,00</b>		<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 28 &amp; 30</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 29**  
**CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL**

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2002	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2003	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
<b>Reserva Legal</b>	<b>CUADRO No. 30 - Año 2002</b>	<b>0,00</b>	<b>CUADRO No. 30 - Año 2003</b>	<b>0,00</b>

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre de 2003
Capital social (1)	400.000,00	400.000,00
Reserva Legal (2)	1.231,34	1.231,34
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0,00307836	0,00307836

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		0,00		0,00
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)		0,00		0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2002	0,00	CUADRO No. 29 - Año 2003	0,00
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2002	0,00	CUADRO No. 27 - Año 2003	0,00

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2002	Fecha de inscripción año 2003
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

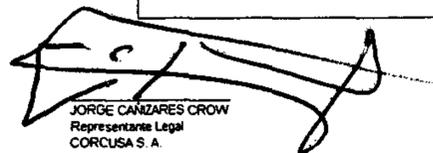
Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 3 de 3)

**NOTAS GENERALES:**

- a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- c. Apliquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
  - 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
  - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.
- d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2002.
- e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto **NO DEDUCIBLE**, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
JORGE CANZALES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

  
CARLOS BONILLA TRICIO  
RUC No. 0921987177001  
CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

CUADRO No. 32  
 CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (a)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No. 00216577	
FORMULARIO 101		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
RESOLUCION N°		IC	AÑO	OC	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		2003			
201	RUC 0991394257001	RAZON SOCIAL O DENOMINACION CORPORACION CUSTER ECUADOR S. A. CORCUSA			EXPEDIENTE
ESTADO DE SITUACION			ESTADO DE RESULTADOS		
300 ACTIVO			600 INGRESOS		
310 ACTIVO CORRIENTE			610 INGRESOS OPERACIONALES		
311 CAJA BANCOS			611 VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%		
312 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			612 VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		
313 CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CUENTES NO RELACIONADOS			613 EXPORTACIONES		
314 (1) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES			614 DIVIDENDOS PERCIBIDOS		
315 CTAS. Y DOC. POR COBRAR CUENTES RELACIONADOS			615 INGRESOS NO OPERACIONALES		
316 OTRAS CUENTAS POR COBRAR			616 OTROS INGRESOS EXENTOS		
317 CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)			617 RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
318 CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA)			618 OTRAS RENTAS		
319 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			619 TOTAL INGRESOS		
320 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			700 COSTOS Y GASTOS		
321 INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES			710 COSTO DE VENTAS		
322 INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN			711 INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		
323 MERCADERIAS EN TRANSITO			712 COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		
324 INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS			713 IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		
325 OTROS ACTIVOS CORRIENTES			714 (1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		
326 TOTAL ACTIVO CORRIENTE			715 INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
330 ACTIVO FIJO			716 COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		
331 ACTIVO FIJO TANGIBLE			717 IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		
332 TERRENOS			718 (1) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
333 EDIFICIOS E INSTALACIONES			720 SUELDOS Y SALARIOS		
334 MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS			721 MANO DE OBRA DIRECTA		
335 EQUIPO DE COMPUTACION			722 BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
336 VEHICULOS			723 HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
337 OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES			724 HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
338 (1) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO			725 GASTOS DE FABRICACION		
339 (1) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO			726 DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		
340 TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE			727 DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		
350 ACTIVO FIJO INTANGIBLE			728 SUMINISTROS Y MATERIALES		
351 MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES			729 SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDF. (primas y casiones)		
352 (1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS			730 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
353 TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE			731 AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		
354 TOTAL ACTIVO FIJO			732 MANO DE OBRA INDIRECTA		
360 ACTIVO DIFERIDO			733 SUELDOS Y SALARIOS		
361 GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION			734 BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
362 GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS			735 HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
363 SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO			736 HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
364 OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			737 COMBUSTIBLES		
365 (1) AMORTIZACION ACUMULADA			738 ARRENDAMIENTO MERCANTIL		
366 TOTAL ACTIVO DIFERIDO			739 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		
370 OTROS ACTIVOS			740 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		
371 CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO			741 INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		
372 CUENTAS RELACIONADOS			742 (1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		
373 OTROS			743 INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		
374 (1) PROVISIONES INCOBRABLES			744 (1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
375 INVERSIONES A LARGO PLAZO			745 OTROS COSTOS DE VENTAS		
376 GASTOS ANTICIPADOS			746 TOTAL COSTO DE VENTAS		
377 OTROS ACTIVOS			750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
378 TOTAL OTROS ACTIVOS			751 SUELDOS, SALARIOS		
379 TOTAL DEL ACTIVO			752 BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
380 ACTIVOS CONTINGENTES			753 HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
381			754 HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
382			755 ARRENDAMIENTO MERCANTIL		
383			756 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		
384			757 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		
385			758 COMISIONES EN VENTAS		
386			759 PROMOCION Y PUBLICIDAD		
387			760 COMBUSTIBLES		
388			761 SEGUROS Y REASEGUROS (primas y casiones)		
389			762 SUMINISTROS Y MATERIALES		
390			763 GASTOS DE GESTION		
391			764 GASTOS DE VIAJE		
392			765 AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		
393			766 NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		
394			767 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		
395			768 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		
396			769 DEPRECIACION ACELERADA DE ACTIVOS FIJOS		
397			770 AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		
398			771 CUENTAS INCOBRABLES		
399			772 BAJA DE INVENTARIOS		
400 PASIVO			773 AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		
401 PASIVO CORRIENTE			774 INTERESES Y COMISIONES		
402 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES			775 GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		
403 LOCALES			776 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
404 DEL EXTERIOR			777 TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
405 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS			778 745 + 773 + 768		
406 LOCALES			779		
407 DEL EXTERIOR			780		
408 PRESTAMOS DE SUICIDIOS, SALES, ACCIONES Y CASA MATRIZ			781		
409 LOCALES			782		
410 DEL EXTERIOR			783		
411 OBLIGACIONES			784		
412 CON LA ADM. TRIBUTARIA			785		
413 CON EL IESS			786		
414 CON EMPLEADOS			787		
415 PROVISIONES A CORTO PLAZO			788		
416 OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			789		
417			790		
418			791		
419			792		
420			793		
421			794		
422			795		
423			796		
424			797		
425			798		
426			799		
427			800		
428			801		
429			802		
430			803		
431			804		
432			805		
433			806		
434			807		
435			808		
436			809		
437			810		
438			811		
439			812		
440 PASIVO LARGO PLAZO			813		
441 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES			814		
442 LOCALES			815		
443 DEL EXTERIOR			816		
444 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS			817		
445 LOCALES			818		
446 DEL EXTERIOR			819		
447 PRESTAMOS DE SUICIDIOS, SALES, ACCIONES Y CASA MATRIZ			820		
448 LOCALES			821		
449 DEL EXTERIOR			822		
450 HIPOTECAS POR PAGAR			823		
451 OBLIGACIONES EMITIDAS			824		
452 PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL			825		
453 OTRAS PROVISIONES			826		
454 OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO			827		
455 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO			828		
456			829		
457			830		
458			831		
459			832		
460 PASIVO DIFERIDO			833		
461 ANTIPO CUENTAS			834		
462 OTROS PASIVOS DIFERIDOS			835		
463 TOTAL PASIVO DIFERIDO			836		
464			837		
465			838		
466			839		
467			840		
468 OTROS PASIVOS			841		
469 INGRESOS ANTICIPADOS			842		
470 OTROS PASIVOS			843		
471			844		
472			845		
473			846		
474			847		
475			848		
476			849		
477			850		
478			851		
479			852		
480			853		
481			854		
482			855		
483			856		
484			857		
485			858		
486			859		
487			860		
488			861		
489			862		
490			863		
491			864		
492			865		
493			866		
494			867		
495			868		
496			869		
497			870		
498			871		
499			872		
500			873		
501			874		
502			875		
503			876		
504			877		
505			878		
506			879		
507			880		
508			881		
509			882		
510			883		
511			884		
512			885		
513			886		
514			887		
515			888		
516			889		
517			890		
518			891		
519			892		
520			893		
521			894		
522			895		
523			896		
524			897		
525			898		
526			899		
527			900		
528			901		
529			902		
530			903		
531			904		
532			905		
533			906		
534			907		
535			908		
536			909		
537			910		
538			911		
539			912		
540			913		
541			914		
542			915		
543			916		
544			917		
545			918		
546			919		
547			920		
548			921		
549			922		
550			923		
551			924		
552			925		
553			926		
554			927		
555			928		
556			929		
557			930		
558			931		
559			932		
560			933		
561			934		
562			935		
563			936		
564			937		
565			938		
566			939		
567			940		
568			941		
569			942		
570			943		
571			944		
572			945		
573			946		
574			947		
575			948		
576			949		
577			950		
578			951		
579			952		
580			953		
581			954		
582			955		
583			956		
584			957		
585			958		
586			959		
587			960		
588			961		
589			962		
590			963		
591			964		
592			965		
593			966		
594			967		
595			968		
596			969		
597			970		
598			971		
599			972		
600			973		
601			974		
602			975		
603			976		
604			977		
605			978		
606			979		
607			980		
608			981		
609			982		
610			983		
611			984		
612			985		
613			986		
614			987		
615			988		
616			989		
617			990		
618			991		
619			992		
620			993		
621			994		
622			995		
623			996		
624			997		
625			998		
626			999		
627			1000		



Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A.  
**VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA \*\***  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 13

(Página 1 de 2)

**CUADRO No. 33**  
**CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \***

Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos (COA) ****			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif	Compras tarifa	IVA en	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= b+g
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK

CUADRO No. 34  
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \*

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 500 (c)	VENTAS TARIFA 12% 501 (d)	IVA VENTAS 509 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+658 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 661 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (k+i) * (f)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (ñ) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			

**NOTAS GENERALES:**

\* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

\*\* Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2003, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.

\*\*\* Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

\*\*\*\* Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

\*\*\*\*\* Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

JORGE CANZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUSA S. A.

Carlos Bonilla  
 CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CORCUSA S. A.

## DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

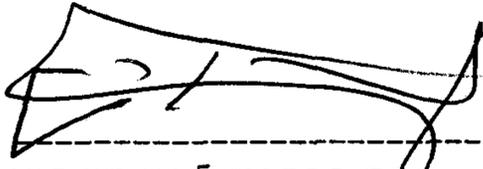
(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

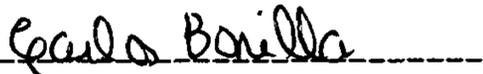
Con fecha 31 de diciembre del 2003, la Administración castigó valores por un total de US\$ 665,303.79 que equivale al 100% de sus cuentas por Cobrar (registrándolos directamente al gasto), en virtud del deterioro los activos, originado por la incobrabilidad y falta de operatividad de la Compañía; situación que pone en riesgo a la compañía para continuar como un Negocio en Marcha. Cabe señalar que el proceso de castigo se viene aplicando desde el 2001. A continuación el detalle de los valores castigados:

CPG Holding ING	646.525,13
Varios	5.892,50
Anticipo Impuesto a la Renta	479,98
Retención Impuesto al Valor Agregado	42,00
INTEROC S. A.	11.826,58
NATUREXPORT	300,00
Retención en la Fuente	237,60
<b>Total Castigado</b>	<b><u>665.303,79</u></b>

Con fecha 31 de diciembre del 2003, la Administración castigó valores por un total de US\$ 586,200.00, en virtud de que la Compañía CALOX no opera y entrará a un proceso de liquidación, por lo que sus acciones han perdido su valor; situación que pone en riesgo a la compañía para continuar como un Negocio en Marcha. A continuación detalle de los valores castigados:

Transferencias de Acciones de CALOX ECUAT	586,200.00
Aumento Capital Social de CALOX	240,000.00
<b>Total Castigado</b>	<b><u>586,200.00</u></b>

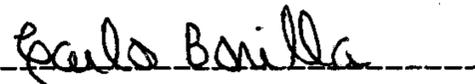
  
 Sr. JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CUSTER S.A.

  
 Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CUSTER S.A.

## SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR <sup>1</sup>			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>2</sup>	Seguimiento o comentarios

  
 Sr. JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CUSTER S.A.

  
 Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CUSTER S.A.

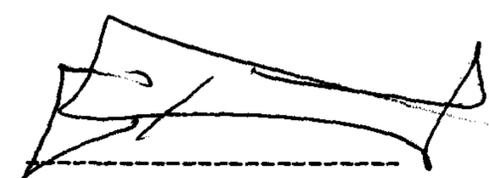
<sup>1</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2002. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

<sup>2</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

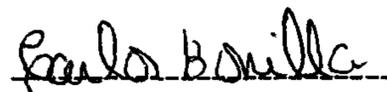
**DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores <sup>1</sup>	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores <sup>2</sup>	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales <sup>3</sup>	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito <sup>4</sup>	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) <sup>5</sup>	SI
10. 4% a los Vehículos (año 1999) <sup>6</sup>	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) <sup>7</sup>	NO



Sr. JORGE CAÑIZARES CROW  
Representante Legal  
CUSTER S.A.



Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CUSTER S.A.

<sup>1</sup> Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.